

**Consejo de Derechos Humanos****52º período de sesiones**

27 de febrero a 4 de abril de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo****Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 3 de abril de 2023****52/22. Los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho***El Consejo de Derechos Humanos,**Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,**Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y tomando nota con aprecio de la conmemoración de sus respectivos aniversarios en 2023,**Reafirmando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,**Recordando que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París se aplicarán de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,**Reconociendo que el cambio climático y sus repercusiones son uno de los mayores retos del momento, que afectan directa e indirectamente al pleno disfrute de los derechos humanos, que los Estados, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deben respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones en materia de derechos humanos para garantizar una acción más sostenible y eficaz para hacer frente al clima, y que las repercusiones del cambio climático afectan a las personas y las comunidades de todo el mundo, especialmente en los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados y los países en desarrollo sin litoral, y de diferentes maneras, debido a factores como la ubicación geográfica, la situación económica, la pobreza, el género, la edad, la condición de Indígena o de minoría, en su caso, el origen nacional o social, el nacimiento u otra condición, y la discapacidad,**Reconociendo también que, al aprobar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a no dejar a nadie atrás en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido, entre otros, el Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y aguardando con interés la Cumbre del Futuro, que se celebrará en 2024,*

*Recordando* el “Llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos” realizado por el Secretario General, y reconociendo que al tomar en consideración un enfoque basado en los derechos humanos se contribuye a lograr los objetivos recogidos en el Llamamiento,

*Recordando también* todas las resoluciones anteriores sobre la democracia y el estado de derecho aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones del Consejo 19/36, de 23 de marzo de 2012, 28/14, de 26 de marzo de 2015, 34/41, de 24 de marzo de 2017, 40/9, de 21 de marzo de 2019, y 46/4, de 23 de marzo de 2021, en las que el Consejo, entre otras cosas, estableció el Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho y decidió los temas de sus cuatro primeros períodos de sesiones,

*Reconociendo* que la innovación, el cambio tecnológico y la educación en la era digital son esenciales para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y poniendo de relieve que la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la toma de decisiones es fundamental para la democracia,

*Invitando* a los Estados y a todos los interesados a hacer avanzar la tecnología en pro de la democracia y a trabajar para que, al diseñar, desarrollar y desplegar la tecnología, se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales, y recordando los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos,

*Reconociendo* que los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho crean un entorno en el que los países pueden promover el desarrollo sostenible, proteger a las personas contra la discriminación y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos mediante la participación de los Gobiernos, los parlamentos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, las autoridades locales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, los defensores de los derechos humanos, la sociedad civil, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y las niñas, las empresas y el sector privado, las comunidades científica y académica, y todos los demás interesados pertinentes,

*Destacando* que los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y, en este sentido, recordando el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho<sup>1</sup>, en el que el Secretario General examinó los medios de reforzar aún más los vínculos existentes entre el estado de derecho y los tres pilares principales de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo,

*Reconociendo* el vínculo que existe entre los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza, y recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y todas las demás resoluciones pertinentes sobre la función de la buena gobernanza en la promoción de los derechos humanos,

*Convencido* de que la independencia e imparcialidad de la judicatura, la integridad del sistema judicial y la independencia de los profesionales del derecho son un requisito previo indispensable para proteger los derechos humanos, el estado de derecho, la buena gobernanza y la democracia, y para garantizar la no discriminación en la administración de justicia, y que, por tanto, deben respetarse en cualquier circunstancia,

*Recordando* el derecho de todos los ciudadanos a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto, garantizando la libre expresión de la voluntad de los electores,

*Reafirmando* que la democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada, entre otros métodos mediante elecciones libres y limpias que sean transparentes e inclusivas, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, y en su plena participación en todos los aspectos de la vida,

---

<sup>1</sup> A/72/268.

*Reafirmando también* que, si bien las democracias tienen características comunes, no existe un modelo único de democracia, y que la democracia no pertenece a ningún país o región, y reafirmando además la necesidad de respetar debidamente la soberanía, la integridad territorial y el derecho a la libre determinación,

*Teniendo presente* que en todas las sociedades democráticas surgen desafíos a la democracia y que se requieren acciones y un compromiso decididos y coordinados para prevenir y combatir la tendencia al retroceso democrático, el deterioro del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y del estado de derecho,

*Reconociendo* que el cambio climático tiene repercusiones directas e indirectas para la humanidad, la naturaleza y el bienestar, pero también para la gobernanza democrática y el disfrute efectivo de todos los derechos humanos, y reconociendo la necesidad de que los Estados respeten, protejan y hagan efectivos los derechos humanos y tomen medidas coherentes con los compromisos y las obligaciones internacionales cuando adopten medidas urgentes y necesarias a este respecto,

*Reconociendo también* la necesidad de que los Estados formulen y apliquen medidas eficaces y sostenibles, guiadas por la mejor información científica y tecnología disponible, para hacer frente a los desafíos y las necesidades de las generaciones actuales y futuras, en particular fomentando un comportamiento más responsable desde el punto de vista ambiental, entre otras cosas mediante la educación y la sensibilización pública, la capacitación, la participación del público, el acceso del público a la información y la cooperación internacional en estas cuestiones,

*Reconociendo además* que, para dar una respuesta mundial a los retos planetarios que sea responsable, sostenible y de gran envergadura, es preciso aplicar plenamente las obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos multilaterales pertinentes, políticas sostenibles, mecanismos democráticos, procesos de toma de decisiones que incluyan a las mujeres, las niñas y los grupos en situaciones de vulnerabilidad, prácticas participativas innovadoras, procesos sujetos a rendición de cuentas y enfoques plenamente transparentes basados en el respeto de los derechos humanos, el estado de derecho y los principios democráticos,

*Reconociendo* la necesidad de que todos los interesados formen parte de las respuestas a las crisis mundiales, tengan acceso a información oportuna y precisa, tanto en Internet como en otros medios, y participen en las decisiones que les afectan, y reconociendo la importancia de una participación activa, inclusiva y segura de la sociedad civil en la formulación de políticas, libre de represalias y actos de intimidación, y de facilitar las contribuciones del sector privado a esas respuestas,

*Recordando* la resolución 40/11 del Consejo de Derechos Humanos, de 21 de marzo de 2019, en la que el Consejo reconoció la contribución de los defensores de los derechos humanos, incluidas las mujeres y los defensores Indígenas de los derechos humanos, que se ocupan de cuestiones relativas al medio ambiente, conocidos como defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, instando a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos y la seguridad de todas las personas, incluidos los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, y recalcando que, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, todas las empresas, sean transnacionales o de otra índole, tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos de los defensores de los derechos humanos, incluidos el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona,

*Instando* a los Estados a que reconozcan la importante contribución de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación a la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y a que garanticen un entorno abierto, seguro y propicio para la labor que desempeñan, tanto en Internet como en otros medios,

*Exhortando* a los Estados a que promuevan el acceso a Internet para todos y a que alienten a las plataformas digitales a asegurar el acceso a una información libre, independiente, fiable y plural,

*Reconociendo* la importancia fundamental que tienen la educación y la formación en materia de derechos humanos para consolidar la democracia y contribuir a la promoción, protección y realización efectiva de todos los derechos humanos, y el papel esencial de la educación de los jóvenes y de su compromiso con las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y los procesos conexos de adopción de decisiones en la construcción de sociedades inclusivas y pacíficas, reafirmando al mismo tiempo la necesidad de que los Estados elaboren y apliquen estrategias que proporcionen a los jóvenes oportunidades reales que les permitan participar en la sociedad de manera plena, efectiva y genuina en la elaboración y aplicación de políticas, programas e iniciativas,

*Recordando* que el ejercicio de los derechos humanos, entre ellos los derechos a buscar, recibir y difundir información y a participar en la dirección de los asuntos gubernamentales y públicos, incluso en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente, es fundamental para hacer efectivo un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, como reconocieron la Asamblea General en su resolución 76/300, de 28 de julio de 2022, y el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 48/13, de 8 de octubre de 2021, y la importancia de proporcionar al público datos e información con base científica y empírica, al tiempo que acoge con beneplácito la intención del Secretario General de establecer un código de conducta que fomente la integridad de la información pública,

*Subrayando* que, si bien la responsabilidad primordial de salvaguardar y reforzar la democracia y el estado de derecho recae principalmente en los Estados, las Naciones Unidas desempeñan un papel esencial prestando asistencia y coordinando los esfuerzos internacionales para ayudar a los Estados que lo soliciten con sus procesos de democratización,

*Reconociendo* la utilidad del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho para el intercambio, el diálogo, el entendimiento mutuo y la cooperación sobre la relación entre los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta, reconociendo la importancia de las modalidades regionales existentes en el ámbito de los derechos humanos, y subrayando la relevancia de seguir celebrando debates en ese marco,

1. *Hace notar* la celebración, en noviembre de 2022, del cuarto período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho, sobre el tema “Fortalecer las democracias para reconstruir mejor: retos y oportunidades”;

2. *Acoge con beneplácito* el informe de la Presidencia sobre el cuarto período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho<sup>2</sup>, e invita a los Estados y a otros interesados a que estudien y apliquen las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe, que tienen por propósito contribuir a que los procesos y las instituciones democráticas sean más resilientes ante futuras crisis mundiales;

3. *Alienta* a los Estados a que, con la cooperación de todos los interesados, promuevan la buena gobernanza en todos los niveles y establezcan prácticas, procesos e instituciones democráticos eficaces, responsables y transparentes, así como procesos de toma de decisiones participativos y representativos que incluyan a las mujeres, las niñas y los grupos en situaciones de vulnerabilidad, al tiempo que reafirmen también su plena adhesión a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

4. *Decide* que el tema del quinto período de sesiones del Foro, que se celebrará en 2024, será “Democracia y cambio climático: centrados en las soluciones”;

5. *Alienta* a este respecto a un mayor intercambio de buenas prácticas en materia de educación, mejora de la comunicación, capacitación, sensibilización pública, participación del público, acceso del público a la información y cooperación internacional;

<sup>2</sup> A/HRC/52/72.

6. *Decide* que la participación en el quinto período de sesiones del Foro se hará de conformidad con las modalidades establecidas por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones 28/14, 34/41, 40/9 y 46/4, de modo que incluya también a los jóvenes, los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, los Pueblos Indígenas y las empresas y los agentes del sector privado pertinentes;

7. *Alienta* a los Estados y a todos los interesados a prestar especial atención para que se promueva una participación en el Foro lo más amplia y equitativa posible, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico y de género;

8. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando al Foro, en su quinto período de sesiones, todos los servicios e instalaciones necesarios, incluidos servicios de interpretación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

*55ª sesión  
3 de abril de 2023*

[Aprobada sin votación.]

---